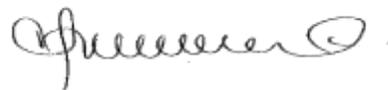


Auto Interlocutorio No. 487
Radicado No. 2023-00175
Demandante: ABANED GARCÍA MADRID
Demandado: RICAR STID GAMBOA PÉREZ
Proceso: MODIFICACIÓN REGULACIÓN DE VISITAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 16 de junio de 2023. Por reparto del día 15 de junio de 2023 se recibe demanda de MODIFICACIÓN REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por la señora ABANED GARCÍA MADRID contra el señor RICAR STID GAMBOA PÉREZ. **Documentos aportados con la demanda:**

- Escrito de la demanda en ocho páginas
- Registro Civil de Nacimiento de la niña MIA GAMBOA GARCÍA en una página
- Resolución No. 032 de fecha 5 de febrero de 2018 de la Comisaria de Familia de La Dorada, Caldas en dos páginas
- Acta de conciliación fracasada No. 0096 de fecha 28 de abril de 2023 del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente de la Dorada en cuatro páginas.
- Historia Clínica de la ESE HOSPITAL SAN FELIX de la niña MIA GAMBOA GARCIA de fecha 3 de junio de 2019 en cinco páginas.
- Registro fotográfico de la niña MIA GAMBOA GARCÍA en una página.
- Historia Clínica de la ESE HOSPITAL SAN FELIX de la niña MIA GAMBOA GARCIA de fecha 30 de enero de 2021 en tres páginas.
- Registro fotográfico de la niña MIA GAMBOA GARCÍA en una página.
- Solicitud de restablecimiento de derechos del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente de fecha 23 de junio de 2023 en dos páginas.
- Historia Clínica de MI IPS S.A.S. de la niña MIA GAMBOA GARCIA de fecha 26 de mayo de 2023 por valoración Psicológica en tres páginas.
- Historia Clínica de MEDICARE de la señora ABANED GARCIA MADRID de fecha 18 de abril de 2023 por valoración Psicológica en una página.
- Historia Clínica de MEDICARE de la señora ABANED GARCIA MADRID de fecha 5 de mayo de 2023 por valoración Psicológica en una página.
- Historia Clínica de MEDICARE de la señora ABANED GARCIA MADRID de fecha 25 de mayo de 2023 por valoración Psicológica en una página.
- Historia Clínica de MEDICARE de la señora ABANED GARCIA MADRID de fecha 7 de junio de 2023 por valoración Psicológica en una página.
- Auto por medio del cual se ordena la verificación de derechos y se dispone medida de protección de fecha 23 de junio de 2021 en trece páginas.
- Consentimiento informado para la realización de valoraciones psicológicas de fecha 28 de junio de 2021 en dos páginas.
- Auto No. 0430 del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente por medio del cual se abstiene de adelantar actuación administrativa en dos páginas.
- Auto de traslado del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente de fecha 30 de septiembre de 2019 en dos páginas.
- Pago total de la obligación económica generada por excedentes en cuota alimentaria en favor de la niña MIA GAMBOA GARCÍA en una página.
- Constancia de transferencia a COLPATRIA por valor de \$3.946.513,00 de fecha 23 de agosto de 2022 en una página.
- Registro fotográfico de la niña MIA GAMBOA GARCÍA en una página.
- Constancia secretarial de la Comisaria de Familia de fecha 8 de agosto de 2018 en una página.
- Poder otorgado por la señora ABANED GARCÍA MADRID a la abogada BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA en una página.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 487
Radicado No. 2023-00175
Demandante: ABANED GARCÍA MADRID
Demandado: RICAR STID GAMBOA PÉREZ
Proceso: MODIFICACIÓN REGULACIÓN DE VISITAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 23 de junio de 2023

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se aplicará el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en el artículo 390 del C.G.P., y como asunto de nuestra competencia en única instancia (art. 21-3 ibídem).

En cuanto a la medida provisional consistente en la suspensión de las visitas fijadas mediante acta de conciliación de La Comisaría de Familia de fecha 5 de febrero de 2018, impetrada por la libelista, el Despacho se abstendrá del decreto de la misma; toda vez que La Comisaría de Familia, mediante historia No. 028-2018, Resolución No. 032 del 5 de febrero de 2018, procedió a aprobar la conciliación suscrita por los señores ABANED GARCÍA MADRID y RICAR STID GAMBOA PÉREZ respecto a la regulación de visitas entre otros; a favor de MIA GAMBOA GARCÍA, estableciéndose que, hay unas visitas fijadas por acuerdo entre las partes. En consecuencia, las pretensiones deben ser enfocadas única y exclusivamente a revisar si las circunstancias en que fueron acordadas las visitas han variado para disponer una modificación. Adicionalmente las pruebas aportadas y que aluden al presunto descuido del progenitor, datan de 4 y 2 años atrás. En la valoración Psicológica de MIA GAMBOA GARCÍA de fecha 26 de mayo de 2023 no se evidencia ningún tipo de vulneración que de lugar a la suspensión de las visitas.

Se advertirá al señor RICAR STID GAMBOA PÉREZ que, en lo sucesivo, se abstenga de incumplir el acuerdo realizado en la Comisaría de Familia el día 5 de febrero de 2018, toda vez que el incumplimiento, dará lugar a la suspensión de las visitas acordadas.

Respecto a las pruebas solicitadas, el Despacho se abstiene de decretarlas, puesto que no se acreditó que, a través de derechos de petición fueron solicitadas por la apoderada de la parte demandante conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 173 del CGP.

Se reconocerá Personería Jurídica a la abogada BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA con T.P. No. 105.029 del C.S.J. para que represente judicialmente a la señora ABANED GARCÍA MADRID conforme al poder aportado en el expediente digital.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS presentada por la señora ABANED GARCÍA MADRID contra el señor RICAR STID GAMBOA PÉREZ, ambos mayores de edad y con domicilio en esta ciudad.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario. (artículo 390 del CGP en concordancia con el artículo 397 ibidem).

Auto Interlocutorio No. 487
Radicado No. 2023-00175
Demandante: ABANED GARCÍA MADRID
Demandado: RICAR STID GAMBOA PÉREZ
Proceso: MODIFICACIÓN REGULACIÓN DE VISITAS

TERCERO. Notificar este proveído al demandado conforme el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele el envío del traslado correspondiente. Cítesele.

CUARTO. Ordenar la realización de la visita socio-familiar al hogar de la niña MIA GAMBOA GARCÍA que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente.

QUINTO. Ordenar la realización de la visita socio-familiar al hogar del progenitor, señor RICAR STID GAMBOA PÉREZ que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente.

SEXTO. Negar la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO. Advertir al señor RICAR STID GAMBOA PÉREZ que, en lo sucesivo, se abstenga de incumplir el acuerdo realizado en la Comisaría de Familia el día 5 de febrero de 2018, toda vez que el incumplimiento, dará lugar a la suspensión de las visitas acordadas.

OCTAVO. No decretar las pruebas solicitadas por la apoderada de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

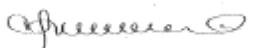
NOVENO. Notificar personalmente al Defensor de Familia local este proveído.

DECIMO. Reconocer Personería Jurídica a la abogada BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA con T.P. No. 105.029 del C.S.J. para que represente judicialmente a la señora ABANED GARCÍA MADRID conforme al poder aportado en el expediente digital.

NOTIFIQUESE,


JULIAN MAURICIO FRANCO VALENCIA
J U E Z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.112 del 26 de junio de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 487
Radicado No. 2023-00175
Demandante: ABANED GARCÍA MADRID
Demandado: RICAR STID GAMBOA PÉREZ
Proceso: MODIFICACIÓN REGULACIÓN DE VISITAS

Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de junio de 2023. El día 29 de junio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria